

El Erro cony pondiemo aly Ganaderos de Pam
ena assi enty Termis Comune como Pubaibos
con aporribimemo q' sino lo hizieren y falta
se hecharan dha suertes enel lugar dha ena de
tino Ganaderos de esta dha Ciudad, y el residuo de los Erros
que quedaren se disponian de ellos en conformidad
de lo que se executara; lo qual con diligencia
que en esta razon se hizieren a Comunion
de este mi Despacho se entregaran originales a la
persona requerimmo p. q. lo raziya ante mi
que esto assi mandan hazer y cumplir y no admi
nistracion futura, y lo aliamos siempre que
las fueras sea ella mediane esto en dha Ciudad
de Loxea a Nueve de Septiembre
de mil seiscientos y ochenta y tres
de las p. e. e.

P. de
Don. Alonso de Loxea

Señor don Alonso de Loxea
y don Marguier

Guardare, y cumplir el Despacho Inquisitorio
queba p. Cabera, el que se publico en la Plaza de
ella y demas sitios Publicos de ella, y puesta dha
Sede de ella al Conde de para que sea su
dominio y suyo el dho. D. Fran. de Loxea
y Acanda. Abogado de los R. Consejo de las
Indias y Capitan de guerra. desta dha

